



Expediente N° 370-J, VIII Región Concesiones.  
 Ordena cumplimiento de sentencia en juicio "Correa con Fisco de Chile", rol N° C-328-2014 del 1° Juzgado Civil de Concepción.

SANTIAGO, 11 OCT 2016

N° 873

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES  RECIBIDO
---

**VISTOS:** El Decreto Supremo (E) M. O. P. N° 895 de 31 de mayo de 2013; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución N° 1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D. F. L. M. O. P. N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840; el Informe N° 294 de 1 de septiembre de 2016 del Consejo de Defensa del Estado, y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Ord. N° 5.211, de 3 de Octubre de 2016.

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON  RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	SUBSECRETARIA O.P.P. OFICINA DE PARTES
DEP. T. R. Y REGISTRO	11 OCT 2016
DEPART. CONTABIL.	TRAMITADO
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U. y T.	
SUB. DEP. MUNICIPAL.	
REFRENDACION	
REF. POR \$:	_____
IMPUTAC.:	_____
ANOT. POR \$:	_____
IMPUTAC.:	_____
DEDUC. DTO.:	_____

**DECRETO (EXENTO)**

1° **CÚMPLASE** por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia de 24 de octubre de 2014, sentencia complementaria de la definitiva de primera instancia, de fecha 30 de junio de 2015, ambas del 1° Juzgado Civil de Concepción, sentencia definitiva de segunda instancia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción de 11 de septiembre 2015, dictadas en los autos "Correa con Fisco de Chile", rol N° C-328-2014, en cuanto deberá consignarse en la cuenta corriente del 1° Juzgado Civil de Concepción, a fin de que éste proceda a pagar directamente a **JULIO CORREA DIAZ**, o a quien o quienes sus derechos representen caso en el cual deberá acreditarse la vigencia y suficiencia del poder con facultad para percibir como en derecho corresponda, al momento del pago, la suma única y total de **\$3.040.918**. Atendido que la liquidación del crédito considera reajustes hasta mayo de 2016, procede que se faculte a la entidad pagadora para que actualice dicha liquidación desde junio de 2016 hasta la fecha de pago efectivo.

2° **CONSÍGNESE**, por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del 1° Juzgado Civil de Concepción, la suma única y total de **\$3.040.918** en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el N° 1 de este decreto.

N° Proceso 10266646

- 3° **ENVÍESE** copia autorizada del presente decreto al **1° Juzgado Civil de Concepción**, a fin de que sea agregado a los autos precitados.
- 4° **IMPÚTASE** los montos que corresponda pagar en los términos del N° 1 de este Decreto Supremo, con cargo a la Asignación Presupuestaria 3102003, Subasignación **29000356-0**, por la suma de **\$3.412.000**.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.**

ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA  
Ministro de Obras Públicas

